

# DIARIO BALEAR

del martes 18 de Mayo de 1824.

S. Felix Capuchino.

## ARTICULO DE OFICIO.

Por el Ministerio de la guerra se ha comunicado la Real orden que sigue:

Conformándose el Rey nuestro Señor con el parecer del consejo supremo de la guerra de 23 de marzo último, referente á las ocho dudas presentadas por el Inspector general de milicias en 29 de Febrero prócsimo pasado, con respecto á la colocacion de los gefes y oficiales procedentes ya de depósitos, ya de los cuerpos de la llamada milicia activa, ó ya de las diferentes armas del ejército, que tuvieron y quieran tener su ingreso en los cuerpos provinciales, como asimismo de las demas clases inferiores que se encuentran en iguales circunstancias, se ha servido resolver:

1.º Que para no retardar la organizacion de estos cuerpos autoriza al inspector general de milicias para elegir para ocupar las vacantes de cada uno de los oficiales procedentes de los mismos cuerpos que merezcan su confianza por su conducta política; entendiéndose esta medida provisional é interinamente en los electos, y sujetos los provistos á las reglas de purificacion que S. M. se digne establecer; pero que no pueda colocar á los que ya están escludidos en virtud de las Reales ordenes espedidas al efecto, ni á los que hayan sido prisioneros y capitulados; y que en cuanto á la tropa se observe lo resuelto en el artículo 17 de la circular de 26 de enero último.

2.º Que la organizacion de estos cuerpos se realice sin contar por ahora con los gefes, oficiales y sargentos que se hallan con licencia indefinida, proceden-

tes de las capitulaciones de las plazas ó ejércitos disueltos, los que deberán proseguir con licencia indefinida hasta que se purifiquen; en cuyo caso, quedando habilitados para continuar en el servicio, podrán irse reenplazando en las vacantes que ocurran.

3.º Que los individuos de las referidas clases que habiendo pertenecido á cuerpos ó establecimientos del arma de milicias antes del 7 de marzo de 1820 han subsistido en ellos durante los tres últimos años; y permanecido pasivos en sus hogares, tanto á la salida del llamado gobierno constitucional, como cuando salieron á campaña sus cuerpos respectivos hasta la entrada del ejército realista, presentándose inmediatamente á las autoridades legítimas y prestando servicios en favor del Rey nuestro Señor, deben tener lugar en la organizacion y propuesta de los cuerpos provinciales, á no obrar contra ellos circunstancias que no lo permitan.

4.º Que se les conserven las vacantes á todos aquellos individuos procedentes de estos cuerpos que prueben hasta la evidencia no haberse podido presentar en el tiempo y puntos prefijados por Real orden, por causas que absolutamente se lo impidiesen.

5.º Que los individuos de todas clases que se hallaron en los depósitos como pasados de las filas constitucionales antes ó despues del término prefijado, prestando por este hecho obediencia al gobierno legítimo de S. M., se les dé entrada en los cuerpos provinciales, previos los informes de su opinion y conducta.

6.º Que con respecto á los oficiales y sargentos que finalizada la organizacion

2  
de estos cuerpos no se hubiesen calificado por falta de informes ú otras causas que dejen dudosa su opinion, use de sus facultades el inspector general de milicias con arreglo á lo mandado en el artículo 17 de la circular de 26 de enero último en cuanto á los sargentos, y en cuanto á los primeros lo que previene el artículo primero de esta circular.

7.º Que podrán tener ingreso en la organizacion de estos cuerpos los retirados antes del 7 de marzo de 1820, siempre que sean propuestos por quien y como corresponde, con arreglo á ordenanza, y á la declaracion de milicias de 1767; cumpliéndose ademas con lo mandado en la nota 16.ª del reglamento de retiros de 1.º de enero de 1810, como asimismo los retirados despues del 7 de marzo de 1820, pero con arreglo á lo resuelto en el art. 7.º de la mencionada circular de 26 de enero último.

8.º Que para los empleos de coroneles se observe lo dispuesto en la real declaracion de milicias de 1767, confirmado en el artículo 11 de la circular de 26 de enero prócsimo pasado, mandada observar para la organizacion de los 43 regimientos provinciales.

Lo que comunico á V. &c. Madrid 8 de abril de 1824.

#### *Resolucion de S. M. sobre purificaciones civiles.*

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey nuestro Señor de la consulta que la junta de purificaciones civiles elevó á su soberano conocimiento por conducto de V. I., segun su oficio de 14 del presente mes, con el justo deseo de conciliar el cumplimiento de lo dispuesto sobre la remision de los expedientes originales, á fin de enterarse S. M. de los fundamentos que le sirviesen para variar su juicio en segunda instancia, con la absoluta necesidad de dar á los informantes cuantas garantías sean posibles, para que convencidos de que jamas podrán ser revelados sus informes, los evacuen con la buena fe y veracidad que ecsije esta clase de negocios. Enterado de todo S. M. muy detenidamente ha venido en conformarse con lo consultado por la junta, mandando que en lugar de

remitir los expedientes originales á su resolution en el caso indicado, lo haga de una certificacion auténtica de los informes, suprimiendo los nombres de los informantes, y que en su caso se quemen públicamente, previo el conocimiento que debe quedar en el registro, sucediendo lo mismo con los expedientes de los aprobados en primera instancia; y es la voluntad de S. M. que á esta su soberana resolution dé la junta toda la notoriedad que sea conveniente. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y noticia de la misma junta. Dios guarde á V. I. muchos años.—Aranjuez 25 de abril de 1824.—Francisco Tadeo de Calomarde.—Sr. presidente de la junta de purificaciones.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

SUIZA.

*Berna 22 de marzo.*

Ha llegado á su colmo el furor del partido liberal despues que nuestro gran consejo ha aceptado la capitulacion de Nápoles. Este decreto ha sido dictado por el buen juicio, á pesar de un discurso del *Avoyer*, Mr. de Watteville, que ha durado 93 minutos, y en el que ha querido probar el pretendido daño que experimentaria la moral y la religion de los soldados en un país católico; y á pesar de que se habian enviado gentes disfrazadas con armas á varios partidos para irritar al pueblo contra Nápoles, y se habia amenazado, prometido y querido enganar con palabras á los diputados del campo principalmente.

Asi debia ser, habiendo los francmasones mirado este decreto como un delito de lesa-magestad-masónica, y como una conjuracion contra la soberanía de la logia, que prohíbe servir á los Reyes, á menos que se les domine con el pretesto de servirlos.

Asi pues los venerables *hermanos* y amigos, que quizá no todos estan iniciados en los altos secretos de la secta revolucionaria que los dirige, se reunieron la misma noche para acordar los medios de reforzarse despues de la derrota, y hacer que fuese fallido el golpe en los de-

mas cantones. En consecuencia se escribieron cartas á los gefes liberales diciéndoles que la causa aun no se habia perdido, y que si lograban dejar sin efecto la capitulacion en sus respectivos distritos, se podria todavia sostener, y que era necesario sacrificarlo todo para rechazar á los *enemigos de la Suiza*, es decir, de la revolucion, con cuyo título se cubre hoy dia: asi como en el lenguaje liberal los nombres de Francia, Italia, Alemania &c. no denotan mas que los revolucionarios de estos mismos paises.

El martes 9 se presentaron los diputados de Vaud y algunos otros para deliberar sobre la marcha que debia seguir el partido en estas circunstancias, y se resolvió que se enplease hasta el dinero para impedir que los demas cantones contratasen con Nápoles, y que se recibiesen en la logia de cada canton tantos individuos del gran consejo cuantos fuera posible para instruirlos de la manera que habian de votar. Los correos han llevado á varios puntos de la Suiza las medidas tomadas por la logia de Berna; y se han recibido algunas contestaciones, entre otras una de Zurich, firmada *Usteri*, que desaprueba toda contrata, y otra de Coire firmada *Gaudencio Planta*, llena de invectivas contra todos los Soberanos, asegurando á los *hermanos* y amigos que ellos sostendrán la causa á despecho de todos los ultras.

Júzguese ahora en vista de estos hechos si es verdad que los francmasones no se ocupan de política, como quiere persuadirlo en el *Constitucional* un gran conquistador de masones, vociferando que ellos aman la patria, las leyes y el gobierno. Nosotros los creemos sin dificultad con tal que la patria sea solo su asociacion, las leyes hechas por ellos y para ellos, y que el gobierno esté sienpre á sus órdenes, y sea un instrumento que favorezca sus designios.

---

---

INGLATERRA.

Londres 30 de marzo.

Cámara de los Comunes.

Mr. Plunket pide la segunda lectura

3  
del *bill* que debe permitir á los católicos irlandeses enterrarse como los protestantes en los cementerios públicos. El honorable vocal clama contra la intolerancia y fanatismo que privan á las seis séptimas partes de la poblacion de Irlanda de todos los derechos de ciudadanos, y aun de hombres, sin mas delito que el haber sido fieles á la religion de sus padres.

El *bill* se leyó por segunda vez.

Mr. Williams desea saber que valor se le puede dar á un rumor público, por el que se dice que se acaba de descubrir una obra latina del célebre Milton en defensa de las verdades de la religion cristiana, cuyo título es *de Dei cultu*.

El ministro del interior contesta que en efecto se ha encontrado en los archivos del reino una obra de Milton, escrita de mano de su sobrino Phillips, y al momento se ha dado parte al Rey, cuya primera contestacion ha sido: Una obra de Milton debe hacerse pública." (*Vivas aclamaciones.*) En consecuencia se ha enviado este escrito á una comision para que dirija la impresion de ella.

Mr. Hume invita á Mr. Wynn, presidente de la comision del *registro*, á que se explique sobre un tratado que se dice haberse hecho con el Rey de los Países-Bajos.

El presidente Wynn responde que es efectivo haberse concluido este tratado, por el cual la Inglaterra cede Bencoulen á la Holanda en cambio de todos los establecimientos holandeses sobre el continente de la India y de la península de Malacca, y mediante la cesion al Rey de los Países-Bajos ó á sus aliados de todos los derechos sobre la isla de Sincapora. Por lo demas no se puede comunicar este tratado á la cámara antes de la ratificacion, que se verificará en todo el mes de mayo.

---

---

FRANCIA.

Paris 31 de marzo.

Entre los muchos actos parciales de intolerancia contra los católicos, sabemos con satisfaccion que se practican tambien ejemplos contrarios en diferentes estados de

4  
Alemania, los cuales se deben siempre en todas partes á la piedad de los Soberanos, mal que les pese á toda la oposicion liberal. Prueba de esto es la iglesia y escuela católica que acaban de fundarse en Pirma de Sajonia, para cuyo establecimiento habia legado la Princesa Cugunda, tia del Rey, un capital de 80 escudos. Otra se establece en Cobourg, cuya parroquia de católicos tendrá un cura fijo; otra en Brema; otra en San Goarshausen en el ducado de Nassau, debida á la munificencia del duque y de varios protestantes: ultimamente otra en Darmstad de donativos particulares y por la liberalidad del gran duque. Por otra parte se ven tambien templos de protestantes en Maguncia, Wurtzburgo y Munich, donde no los habia antes, de modo que nadie tiene por que quejarse.

El senado de la ciudad de Hamburgo ha decretado que los católicos puedan optar en adelante á todos los empleos, aunque sean los de Burgo-Maestre y de Senadores, lo mismo que los luteranos y calvinistas. Sabedor el consistorio de Hesse-Cassel de que diferentes ministros entraban en la iglesia con espuelas, sombrero redondo, y aun con gorro, se ha visto precisado á prohibir este uso, no permitiendo los sombreros redondos mas que en viage, cuando vayan á visitar sus anejos. Al paso que la inprenta aborta cada dia nuevos folletos contra la religion católica, confundiendo los mismos liberales alemanes el protestantismo con la revolucion, y contribuyendo, sin querer, por este medio á desacreditar el primero, parece que la opinion de los gobiernos no es la misma que la de los periodistas, de modo que muchos estados prefieren parecerse á los católicos; á lo menos en lo exterior, y particularmente aquellos que fueron mas combatidos en la época de la reforma. Asi es, por ejemplo, que en la principal iglesia luterana de Berlin se han colocado las imágenes de los doce apóstoles, y se ha puesto sobre el altar un crucifijo con candeleros y el libro del evangelio.

Los protestantes habian abolido el oficio de difuntos; pero el consistorio de Sajonia Meinungen lo ha restablecido man-

dando, previa la aprobacion del duque, que en adelante el último domingo despues de la Trinidad, que corresponde al primero antes de adviento, se celebre en todas las iglesias del pais un aniversario general por los difuntos. Es bien sabido el odio que se tenia á la señal de la cruz. Hoy Mr. Harms, célebre teólogo, y predicador en Kie, en el centro de una universidad muy liberal, acaba de reproducir este antiguo uso de los cristianos en un elocuentísimo discurso publicado por medio de la inprenta. Hasta el poder del Papa encuentra sus apologistas en los mismos protestantes: Mr. Euden, profesor en Jena, en su *historia de los pueblos y de los Estados de la edad media*, acaba de hacer el mayor elogio del uso que los soberanos Pontífices hacian de su poder.

=====  
*Palma 17 de Mayo.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18.

Parada y Sargento de Hospital M. P., Hornabeque Artillería, Capitan de Hospital y Provision D. Manuel Santandreu. =Socios.

=====  
**AVISOS.**

En la noche del 20 de este mes se venderán y rematarán á pública subasta en la plaza de Cort por Josef Moll diez cuarteradas de tierra sitas en el *Pla de buch* en la villa de Sta. Maria, que fueron de la herencia de D. Jayme Fiol.

=====  
Una ama de leche viuda, de 24 años de edad, desea encontrar una criaturita para criar en la casa de sus padres: su leche tiene 18 meses. En esta inprenta darán razon de ella.

=====  
**TEATRO.**

Esta noche se representará por la compañía Italiana la opera: *L' Italiana in Algeri*.

La opera está de venta en la ventanilla y en esta oficina.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.